

# Perspectiva Inmobiliaria

Orden SND/403/2020: Nueva cuarentena decretada por el Gobierno para las personas procedentes del tráfico internacional y su efecto en el sector turístico.

13 de mayo de 2020

El día 12 de mayo de 2020, se publicó en el BOE la Orden SND/403/2020, de 11 de mayo sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países a su llegada a España durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante, la "Orden").

Ante el proceso de desconfinamiento que se está llevando a cabo en España, el Gobierno ha dictado la Orden con el fin de limitar los riesgos procedentes del tráfico internacional de personas, intensificando las medidas de vigilancia y control con el fin de evitar la aparición de nuevos casos que propaguen el virus. La presente Orden establece una cuarentena obligatoria consistente en el aislamiento de todas aquellas personas procedentes de otros países en sus alojamientos durante los 14 días siguientes de su llegada a España (la "Cuarentena").

Esta medida afecta al sector hotelero, especialmente expuesto al alojamiento de este grupo de personas, pues los huéspedes -así como cualquier persona- que provengan del extranjero deberán limitar sus desplazamientos, usando obligatoriamente mascarillas, a (i) la adquisición de productos de primera necesidad -como productos de alimentación y farmacéuticos- (ii) asistencia a establecimientos sanitarios o (iii) por causas extrema necesidad con el fin de evitar el contacto masivo de personas.

En cualquier caso, sin perjuicio del posible seguimiento de las autoridades sanitarias, los huéspedes y en general, todas las personas que se encuentren dentro de este grupo tendrán la obligación durante el periodo de Cuarentena, de contactar con los servicios sanitarios en caso de aparición de los síntomas característicos del COVID-19.

Se exceptúa de esta obligación a los trabajadores transfronterizos - es decir, aquellos trabajadores que se desplazan a otro Estado para ejercer su actividad laboral volviendo a su residencia habitual en España al menos una vez a la semana-, transportistas, tripulación y profesionales sanitarios que lleguen a España del extranjero, siempre que no hayan estado en contacto con



personas diagnosticadas. De no ser así, deben de llevar a cabo igualmente la Cuarentena.

La Orden establece también un deber de información, - consistente en el preaviso de esta nueva medida de Cuarentena obligatoria a los consumidores en el proceso de venta de los billetes con destino España- por parte de las agencias de viaje, tour operadores y compañías de transporte y el suministro de formularios de salud pública para localizar pasajeros al llegar a España por parte de las compañías aéreas.

Al encontrarse la Orden dentro del marco legal del Estado de Alarma, las sanciones por incumplimiento de estas disposiciones serán las mismas que se aplican respecto al confinamiento general.

La Orden entra en vigor el día 15 de mayo de 2020 hasta el final del Estado de Alarma y sus posibles prórrogas.

Para cualquier información adicional y para obtener un asesoramiento legal preciso y personalizado, por favor, póngase en contacto con:

**Javierbáñez**  
*Socio de Inmobiliario*  
T: +34 91 429 43 33 / M: +34 619 244 686  
[@jjbanez@eversheds-sutherland.es](mailto:jjbanez@eversheds-sutherland.es)

**Leticia Pardo**  
*Legal Trainee*  
T: +34 91 429 43 33  
[lpardo@eversheds-sutherland.es](mailto:lpardo@eversheds-sutherland.es)



Para más información relativa a **covid-19** acceda al siguiente [link](#) en nuestra página web